



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

**RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2013, del Director General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la implantación del proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Mecanizado en la empresa AMES-TAMARITE S.A. en colaboración con el Instituto de Educación Secundaria “La Llitera” de Tamarite de Litera (Huesca).**

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura, y Deporte pretende fomentar la colaboración de las empresas en el desarrollo de la formación profesional del sistema educativo al objeto de adecuar las enseñanzas de los ciclos formativos a las necesidades específicas de formación que demandan las empresas.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, regula, entre otras cuestiones, determinados aspectos de la formación profesional dual, que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo determina que la oferta formativa debe adecuarse a las demandas de los sectores productivos y que debe reforzarse la cooperación entre las administraciones educativas y las empresas, con objeto de desarrollar nuevos modelos de relaciones entre el tejido productivo y la formación profesional. Para ello las administraciones educativas deben promover proyectos de actuación conjuntos entre los centros de formación profesional y las empresas de los distintos sectores productivos.

La Orden de 21 de julio de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Mecanizado para la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Director General de Ordenación Académica, por todo lo anterior y en virtud de las competencias que le atribuye en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por Decreto 178/2012, de 17 de julio, dispone:

### Primero.— *Objeto.*

Esta resolución tiene por objeto la implantación en las instalaciones de la empresa AMES TAMARITE S.A. en Tamarite de Litera (Huesca), en el curso 2013/14, de un proyecto experimental de formación profesional dual, en colaboración con el IES “La Llitera”, que permita que los procesos de enseñanza y aprendizaje, del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Mecanizado se realicen íntegramente en la empresa.

### Segundo.— *Definición y modalidad de desarrollo de la formación profesional dual.*

1. El proyecto experimental de formación profesional dual objeto de esta resolución se realiza como actividad formativa inherente a los contratos para la formación y el aprendizaje con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y tiene por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de la actividad laboral retribuida en una empresa con la actividad formativa recibida en el marco del sistema educativo.

2. La actividad formativa inherente al contrato para la formación y el aprendizaje a la que se refiere el punto anterior será la necesaria para la obtención del título de Técnico en Mecanizado, sin perjuicio de poder incluir formación complementaria para dar respuesta tanto a las necesidades de las personas trabajadoras como a las necesidades de la empresa.

3. Este proyecto experimental de formación profesional dual se desarrollará, con arreglo a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, a través de la modalidad que consiste en que tanto la actividad laboral como la formación se desarrollen exclusivamente en la empresa. La formación en la empresa se desarrollará en régimen presencial y será impartida por el profesorado que proceda, de acuerdo con las especialidades establecidas en el anexo III A) de la Orden de 21 de julio de 2008.

4. Al tratarse de un proyecto experimental, que se desarrolla íntegramente en la empresa AMES-TAMARITE S.A., el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, tratará de tomar en consideración los requisitos que plantee la empresa para la contratación del profesorado, siempre de acuerdo con las especialidades establecidas en el anexo III A) de la Orden de 21 de julio de 2008.

5. El proyecto experimental de Formación Profesional dual objeto de esta resolución incluirá la impartición de al menos un módulo profesional en lengua inglesa.



Tercero.— *Plan de formación y aprendizaje.*

1. Este proyecto experimental de formación profesional dual tendrá una duración de dos cursos y se impartirá con el plan de estudios que se recoge en el anexo II de esta resolución, acordado previamente entre la empresa y el centro educativo, con la especificación de las horas de formación teórica y práctica para cada módulo profesional.

2. Las empresa AMES-TAMARITE S.A. deberá suscribir un acuerdo con el centro educativo y con los trabajadores, que se anexará a cada contrato de trabajo, en el que se consignarán, al menos, los aspectos a que se refiere el artículo 21.1 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.

3. Asimismo, deberá existir un programa formativo individualizado, que recogerá los resultados de aprendizaje que el alumno debe alcanzar en el centro educativo y en la empresa, así como el calendario, la jornada y los horarios en que se realizará la actividad laboral en la empresa y la correspondiente actividad formativa.

Cuarto.— *Requisitos de acceso.*

Para poder acceder a este proyecto experimental de formación profesional dual, las personas aspirantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir los requisitos académicos de acceso establecidos en la normativa vigente para poder matricularse en los módulos profesionales del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Mecanizado.
- b) No haber suscrito con anterioridad un contrato para la formación y el aprendizaje, y cumplir los requisitos establecidos en la normativa laboral vigente para poder efectuarlo de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.
- c) Tener entre dieciséis y veinticinco años, y carecer de la cualificación profesional obtenida y reconocida por el sistema de formación para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato de formación y aprendizaje.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad ni con los colectivos en situación de exclusión social previstos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos en que sean contratados por parte de empresas de inserción que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente.

Quinto.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de inscripción para participar en este proyecto experimental de formación profesional dual se presentarán en la secretaría del IES "La Litera", Camino la Colomina s/n, 22550 Tamarite de Litera (Huesca).

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 28 de junio hasta el día 8 de julio de 2013, en el horario de Secretaría del centro

3. El modelo de solicitud se ajustará al modelo establecido en el anexo I de esta resolución, y deberá incorporar la totalidad de los módulos profesionales ofrecidos para el curso académico 2013/14 según el plan de formación que se establece en el anexo II de la presente resolución. La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de la identidad (DNI, NIE o pasaporte en vigor), la que justifique el cumplimiento de los requisitos académicos de acceso (título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente, o prueba de acceso superada) y un currículum vitae del candidato en formato Europass.

4. Los solicitantes firmarán la declaración que se recoge en el anexo III de esta resolución en la que constará que se incorporan voluntariamente al programa experimental y que conocen y asumen sus características, comprometiéndose a su cumplimiento.

Sexto.— *Procedimiento de admisión y matrícula.*

El procedimiento de admisión se realizará en dos fases: la primera, de recogida de documentación y verificación de los requisitos, que será realizada por el centro educativo; y la segunda, de selección de las personas admitidas, que será realizada por la empresa.

Primera fase:

- El centro educativo, una vez analizada la documentación presentada, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado cuarto, hará pública en el tablón de anuncios, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de personas solicitantes, ordenada alfabéticamente, con indicación del requisito de acceso al ciclo formativo.



- Contra este listado, el alumnado solicitante podrá presentar ante la dirección del centro la correspondiente reclamación en el plazo de tres días hábiles desde su publicación.

- Tras resolver las reclamaciones presentadas, en el plazo de tres días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de reclamaciones se publicará en el tablón de anuncios del centro educativo y en su página web <http://iestamar.educa.aragon.es/web/>, el listado con la relación definitiva de personas solicitantes y el lugar y la hora de la convocatoria para la realización de la segunda fase de selección. Asimismo, el centro educativo procederá en la misma fecha al envío de dicho listado a la empresa AMES TAMARITE S.A.

- Contra esta relación definitiva, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo máximo de un mes, ante el Director del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Segunda fase:

- La empresa AMES TAMARITE S.A. a partir del listado facilitado por el centro educativo y en el plazo máximo de siete días hábiles, seleccionará a las personas que participarán en el proyecto de formación profesional dual, que no podrán exceder el número máximo de alumnos a que se refiere el punto 1 del apartado octavo de esta resolución.

- A tal fin, y en virtud de un convenio suscrito entre la empresa y el centro educativo, la empresa, de acuerdo con el centro educativo, realizará las pruebas y entrevistas que se consideren necesarias para seleccionar a las personas candidatas que tengan el perfil que mejor se adapte a las características de la actividad laboral que será desempeñada en cada puesto de trabajo.

- Finalizado el período de selección, la empresa enviará al centro educativo el listado de personas admitidas, el listado de personas en lista de espera ordenadas por orden de prioridad, y el listado de personas no seleccionadas, que serán publicados en el tablón de anuncios del centro educativo y en su página web <http://iestamar.educa.aragon.es/web/>,

- En el plazo máximo de tres días hábiles desde la publicación de los listados a los que se refiere el punto anterior, las personas admitidas deberán formalizar su matrícula en la Secretaría del centro educativo IES "La Llitera".

Séptimo.— *Formalización del contrato.*

Según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, el contrato para la formación y el aprendizaje y el anexo relativo a los acuerdos para la actividad formativa a que se refiere el artículo 21, deberá formalizarse por escrito en

los modelos oficiales establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal. El empresario deberá comunicar la formalización y finalización de los contratos y sus anexos al Servicio Público de Empleo correspondiente, en el plazo de diez días desde la fecha de formalización o finalización de los mismos.

Al inicio del curso 2013/2014, las empresas deberán formalizar los contratos para la formación y el aprendizaje con los alumnos seleccionados.

Si durante el desarrollo de este proyecto experimental de formación profesional dual, la empresa considera que debe ser modificado el tipo de contrato para la formación y el aprendizaje que tiene suscrito con algún alumno por cualquier otro con mejores condiciones, el alumno podrá continuar participando en esta modalidad formativa, si ambas partes están de acuerdo.

Octavo.— *Plazas ofertadas y número mínimo de solicitudes de matrícula.*

1. El número máximo de alumnos matriculados en el proyecto experimental de formación profesional dual será de quince, en virtud del convenio que se suscribe entre el IES "La Llitera" y la empresa AMES TAMARITE S.A.

2. La autorización de la oferta del proyecto experimental de formación profesional dual quedará condicionada a que exista un número mínimo de ocho personas seleccionadas por el procedimiento al que se refiere el apartado sexto de esta resolución.

Noveno.— *Tutoría y desarrollo de la formación.*

1. La empresa designará a personas cualificadas como tutores, que serán responsables del seguimiento de la actividad formativa y de la comunicación con el centro de formación.

2. El centro educativo designará a una persona como tutor del grupo de alumnos que, además de las funciones que se establecen en el artículo 13 de la citada Orden de 29 de mayo de 2008 por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, será responsable de la coordinación del equipo docente y será el interlocutor con la empresa para el desarrollo de la actividad formativa.



3. La actividad formativa será coordinada por los tutores mediante reuniones de control con una frecuencia mínima mensual, en las que se realizará el seguimiento de cada alumno.

**Décimo.— Evaluación.**

1. La evaluación de los alumnos será responsabilidad del profesorado de los módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los tutores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma. La valoración del grado de consecución de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo del ciclo formativo se hará tomando como referencia inmediata los criterios de evaluación establecidos para cada módulo profesional.

2. A lo largo del período formativo correspondiente, el profesorado de cada módulo profesional realizará el seguimiento del desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, utilizando para ello los instrumentos y los criterios de evaluación previamente establecidos en la programación de los módulos.

**Undécimo.— Módulo de formación en centros de trabajo y módulo de proyecto.**

A la finalización del proyecto experimental de formación profesional dual, los alumnos que hayan superado todos los módulos profesionales del ciclo formativo que se especifican en el anexo II de esta resolución quedarán eximidos de la realización del módulo de formación en centros de trabajo y cursarán el módulo de Proyecto en las condiciones que se establecen en su normativa reguladora.

El Proyecto a realizar por cada alumno debe estar vinculado a las líneas de trabajo de la empresa AMES TAMARITE S.A.

**Duodécimo.— Continuidad en el proyecto de formación profesional dual por parte del alumnado.**

1. Para poder continuar en este proyecto experimental de formación profesional dual, el alumnado seleccionado deberá, con carácter general, superar la totalidad de los módulos profesionales previstos para cada curso académico según el plan de formación que se establece en el anexo II de esta resolución. Los alumnos seleccionados que cumplan esta condición podrán continuar en el proyecto en el curso 2014/15, debiendo presentar en el centro educativo la solicitud de reserva en el plazo ordinario de presentación de solicitudes de admisión para en el curso académico 2014/15. En la solicitud deberán incluir la totalidad de los módulos ofertados que corresponda según el plan de formación que se establece en el anexo II de esta resolución.

2. Asimismo, el alumnado será excluido del proyecto experimental de formación profesional dual por la extinción del contrato para la formación y el aprendizaje, por cualquiera de las causas que se establecen en el artículo 13 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y además, en los siguientes casos:

- a) Por faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, o por actitud incorrecta, atendiendo al código disciplinario de la empresa, o al reglamento de régimen interior del centro educativo
- b) Por falta de aprovechamiento de las enseñanzas.

**Decimotercero.— Ordenación académica y evaluación del alumnado.**

Todos los aspectos relativos a la ordenación académica y a la evaluación sobre formación profesional no recogidos en esta orden se regirán por las normas que con carácter general regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

**Decimocuarto.— Términos genéricos.**

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente resolución se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

**Decimoquinto.— Entrada en vigor.**

Esta resolución entrará en vigor desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de junio de 2013.

**El Director General de Ordenación Académica,  
MARCO A. RANDO RANDO**



**PROYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL**

**Anexo I: SOCICITUD DE ADMISIÓN**

**CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO:  
TÉCNICO EN MECANIZADO  
EN LA EMPRESA AMES-TAMARITE S.A.**

<b>DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE</b>			
Apellidos:		Nombre:	
D.N.I./NIE:	Fecha de nacimiento:	Nacionalidad	
Domicilio:			
Teléfono móvil/fijo:	Correo electrónico:	Varón <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>
Código Postal y Localidad:		Provincia:	

**SOLICITA:** Ser admitido en el curso 2013/14 en el proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Mecanizado en la empresa AMES-TAMARITE S.A. por lo que,

***Adjunta a esta solicitud la siguiente documentación acreditativa:***

- Documentación acreditativa de que reúne los requisitos de acceso a FP de grado medio.
- Fotocopia del DNI o NIE.
- Compromiso de aceptación y adhesión al proyecto experimental de FP Dual.
- Currículum vitae en formato EUROPASS.
- Certificado de minusvalía (si procede)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

Firma:

**SR. DIRECTOR DEL IES "LA LLITERA". TAMARITE DE LITERA (HUESCA).**



## ANEXO II

**Plan de estudios del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Mecanizado  
para el proyecto de formación profesional dual**

Curso 2013/14

Año	Código del módulo	Nombre del módulo	Horas módulo	Horas teoría	Horas práctica
1	0001	Procesos de mecanizado	160	160	60
1	0003	Fabricación por abrasión...	256	192	64
1	0004	Fabr. arranque de viruta	640	320	256
1	0007	Interpretación gráfica	128	128	60
1	0008	Form. y orient. laboral	96	96	-
TOTAL			1336	896	440

Curso 2014/15

Año	Código del módulo	Nombre del módulo	Horas módulo	Horas teoría	Horas práctica
2	0002	Mec. por control numérico	465	273	192
2	0005	Sistemas automatizados	232	168	64
2	0006	Metrología y ensayos	190	126	64
2	0009	Empr. e in. emprendedora	63	63	-
2	A001	Proyecto de mecanizado	70	40	120
TOTAL			1090	650	440



ANEXO III

**Compromiso de aceptación y adhesión al programa experimental de formación profesional dual en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

D./D<sup>a</sup> .....  
 con D.N.I./NIE nº.....domiciliado en C/ .....  
 Código postal..... Población .....  
 Provincia ..... Teléfono .....  
 e-mail .....

**EXPONE:**

**1º.** Que conoce las características del Proyecto experimental de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Mecanizado en las instalaciones de la empresa AMES TAMARITE S.A. y tiene interés en sumarse a dicho proyecto.

**2º.** Que está dispuesto a participar en el proceso de selección que desarrolle la empresa y el centro educativo, aceptando tanto sus procedimientos como sus resultados.

**3º.** Que en caso de ser seleccionado para participar en el Proyecto se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, en lo relativo a cumplimiento de horarios, calendario laboral y normas internas de la empresa, así como en lo establecido para su programa formativo, aprovechando al máximo la oportunidad de formación que se le ofrece.

En Zaragoza, a ..... de ..... de 2013.

Firma: .....